

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Resolución núm. 0005-2022**

**Que, introduce modificaciones a la resolución 000069 de fecha 27 de diciembre de 2021, sobre la vacunación contra la COVID-19.**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm.247-12, G.O.Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm.42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031- , médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Considerando:** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad causada por el COVID-19 por sus alarmantes niveles de propagación y devastadores efectos alrededor del mundo, los cuales se han extendido hasta la fecha.

**Considerando:** Que la resolución núm. 00018, del 30 de junio de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) declaró epidémico el territorio nacional debido a la COVID-19 y adoptó una serie de medidas para intentar controlar y mitigar su propagación en el país.

**Considerando:** Que la resolución núm. 000048, del 08 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) confirma epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Considerando:** Que la resolución núm. 000069, del 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) modifica la resolución 000048 de fecha 08 de octubre de 2021 y adiciona una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

**Considerando:** Que en virtud de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país es necesario revisar constantemente las medidas adoptadas para combatir la pandemia, para continuar el avance de la inoculación a través de la vacunación de la población nacional, ya que se han elevado los casos de la COVID-19, sin que esto haya repercutido en incremento de las ocupaciones hospitalarias, demostrando la efectividad de las vacunas para evitar casos graves.

**Considerando:** Que la inoculación de la población contra la COVID-19 es señalada por las autoridades internacionales y la comunidad científica como una de las principales herramientas para ejercer control sobre la pandemia, por lo que continuar incentivando a las personas a vacunarse es de alto interés para el Gobierno, además, en cumplimiento de su obligación constitucional de garantizarles efectivamente sus derechos fundamentales, especialmente a la vida y la salud.

**Considerando:** Que, según las últimas evidencias científicas, y los hechos recientes sobre contagios y brote del Covid-19, que ha sido denominada cuarta ola, han determinado que luego del contagio de la COVID-19 el cuerpo genera anticuerpos hasta por 3 meses después, lo que indica, que una persona no debe ser vacunado durante ese mismo lapso de tiempo.

**Considerando:** Que el artículo 61 de la Constitución de la República consagra el derecho a la salud integral y establece el deber del Estado de procurar los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades.

**Considerando:** Que el numeral 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho al más alto nivel posible de salud y establece el deber del Estado de prevenir y tratar las enfermedades epidémicas.

**SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Considerando:** Que el artículo 61, literal a, de la ley núm. 42-01 establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) dictar las normas para la prevención y el control de enfermedades en el ámbito del trabajo y, por su parte, el numeral 1 del artículo 46 de la Ley núm. 16-92, que aprueba el Código de Trabajo, establecen que es obligación del empleador mantener los lugares de trabajo en las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.

**Vista:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**Visto:** El Reglamento Sanitario Internacional, adoptado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005.

**Vista:** La Ley núm. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones.

**Vista:** La Resolución núm. 00018, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación de la COVID-19, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 30 de junio de 2020.

**Vista:** La resolución núm. 00048, del 08 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) que confirma epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

**Vista:** La resolución núm. 00069, del 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) que, modifica la resolución 000048 de fecha 08 de octubre de 2021 y adiciona una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley núm. 42-01 General de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Primero:** Se introducen los Párrafos II y III al artículo Tercero de la Resolución 00069 del 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), para que en lo adelante se lea:

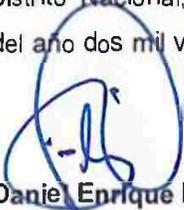
“**Párrafo II:** Se dispone que después de un resultado positivo de la COVID-19, a partir del primero (1º) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), para la aplicación de la tercera dosis de refuerzo, se deberá esperar entre uno y tres meses.

**Párrafo II:** Se dispone que después de la aplicación de un medicamento monoclonal se deberá esperar un plazo de noventa (90) días antes de la aplicación de una dosis de la vacuna contra la COVID-19”.

**Segundo:** Se prorroga hasta el 21 de febrero de 2022 la obligatoriedad de presentar la tarjeta o certificado de vacunación con la evidencia de haber completado el Esquema de Vacunación Principal con tres dosis de la vacuna contra la COVID-19, según lo dispuesto por el artículo Cuarto de la Resolución 00069 del 27 de diciembre de 2021

**Tercero:** Se remite la siguiente resolución a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el portal web institucional de acuerdo a la normativa.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

  
**Dr. Daniel Enrique Rivera Reyes**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

